



# **Reglamento de Evaluación y Promoción 2023**

## Índice

I.	Disposiciones Generales	Página 3
II.	De la Evaluación y Calificación	Página 10
III.	De la información a los apoderados	Página 19
IV.	De la Promoción, Riesgo de Repitencia y Acompañamiento	Página 20
V.	De la Evaluación Diferenciada	Página 23
VI.	Disposiciones Finales	Página 25

**Nota de Inclusividad** En el presente documento se utilizó de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino / femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

## **Título I: Disposiciones Generales**

### **Artículo 1: Marco Legal Nacional del presente reglamento**

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción del Instituto de Humanidades Luis Campino (en adelante IHLC), se aplicará de acuerdo al Decreto Supremo de Educación: 67/2018. Las disposiciones del Reglamento se aplicarán a todos los estudiantes de Primer Año de Enseñanza Básica a Cuarto Año de Enseñanza Media del establecimiento.

### **Artículo 2: Principios Relevantes sobre la evaluación presentes en este Reglamento**

- a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que son parte de los programas de estudios, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por lo anterior, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean respecto a un objetivo de aprendizaje.
- b) Los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Por lo tanto, al inicio de cada año escolar, se entregará a los estudiantes los criterios sobre los que se evaluará en cada asignatura. Lo referido anteriormente será informado a través de la Plataforma Alexia, siendo exclusiva responsabilidad de los apoderados la toma de conocimiento correspondiente.
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo. Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido, en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- e) La evaluación y la calificación son procesos que, si bien están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes, sus familias y apoderados.

- f) Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso. Debido que las calificaciones son producto de un proceso de aprendizaje, estas reflejan los desempeños a través de evidencias que el estudiante ha sido capaz de realizar al interior del aula o producto de un proceso de investigación previamente guiado.

En consecuencia, del párrafo anterior, se evaluará solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

- g) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes poseen capacidades diferentes y con ello sus necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diversificados, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos.

Por lo anterior, se deberá procurar utilizar diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, para evitar posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

- h) Se procurará que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, permitiendo que en algunas instancias puedan elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto de sus aprendizajes y por otra, favorecer experiencias de autoevaluación y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- i) Cada actividad evaluativa de aprendizaje contemplará espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor énfasis a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje, contemplando acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, así como reflexionar para tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.
- j) En virtud de la normativa del Decreto 67/2018 en su artículo 5, ninguna asignatura o módulo puede ser eximida; sin embargo, se pueden proporcionar actividades diversificadas en clase siempre y cuando existan antecedentes y situaciones que lo justifiquen.

### Artículo 3: Concepto de Evaluación en Aula

Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:

- a) **Aula:**  
Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- b) **Evidencia:**  
Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar sus aprendizajes como producto del desempeño en clases teóricas y prácticas, como también actividades de laboratorio, sala de artes, entre otros espacios.
- c) **Interpretar:**  
En este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.
- d) **Retroalimentación:**  
Se entenderá por retroalimentación la información recibida por el estudiante, en relación a sus resultados de aprendizaje: Fortalezas y debilidades de las estrategias enseñanza – aprendizaje empleadas por los profesores.

### Artículo 4: Propósitos o Intencionalidad de la Evaluación en Aula

Es posible distinguir la evaluación en aula según su propósito o intencionalidad:

#### 1. Evaluación Formativa:

Corresponde a la evaluación que cumple un propósito de monitoreo y acompañamiento al aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de sus desempeños se obtiene, se interpreta y es usada por docente estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos y avanzar en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

En relación con la función de monitoreo de la evaluación formativa en el proceso de enseñanza – aprendizaje, es importante tener en cuenta que se puede realizar de distintas formas:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- Hacer preguntas u otras formas de intervención para plantear sus dudas, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.

- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos resguardando espacios, para esto, antes de las evaluaciones sumativas.
- Generar espacios de autoevaluación y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

## **2. Evaluación Sumativa**

Corresponde a la evaluación que cumple un propósito que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose generalmente, mediante una calificación que incide en la promoción.

Sin embargo, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir, también, aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.

- 3.** El Reglamento de Evaluación y Promoción se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior del IHLC, es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza – aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

Las evaluaciones que realizan los docentes del IHLC deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios:

- 3.1** Debe representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar, y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes.
- 3.2** Las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas, esto implica, evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más sólidas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Con el propósito de fortalecer el uso pedagógico de la evaluación en aula, el presente Reglamento busca promover una mejor forma de hacer evaluación sumativa. Las evaluaciones sumativas recogerán evidencias de los objetivos de aprendizaje en los cuales se requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases. Dichas evaluaciones deben abordar aprendizajes centrales y relevantes, por lo cual la calificación reflejará de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

#### **Artículo 5: Consideraciones sobre calidad del diseño de la evaluación**

Se resguardará que, al diseñar instrumentos de evaluación, estos sean precisos, fidedignos y sólidos con el fin de tomar buenas decisiones pedagógicas que permitan una comunicación con estudiantes, apoderados y otros docentes respecto del aprendizaje logrado.

En consecuencia, las calificaciones representarán los logros de aprendizajes más relevantes, procurando contar con evidencias evaluativas del proceso realizado. Así también, deberá contemplar estrategias variadas para recopilar estas. En línea con lo anterior, las evaluaciones en el aula hacen referencia a los siguientes aspectos:

- a) Las evaluaciones por tareas o actividades parciales que no representan logros finales de un objetivo de aprendizaje no podrán ser una calificación en sí misma. Aquellas tareas y actividades que tienen fines de práctica o desarrollo de los aprendizajes podrán ser componentes de evaluaciones formativas o de procesos acumulativos. Así también, queda prohibido calificar aspectos ajenos al logro de aprendizajes, tales como bajar la calificación por mala conducta, ya que hace más imprecisa la calificación y más difícil, perdiendo el significado de esta. Respecto a la predisposición al aprendizaje, esta se constituirá como evaluación actitudinal a través de rubricas.
- b) Las evaluaciones y sus instrumentos deben tener diferentes modalidades de evaluar, con el objetivo de que los estudiantes tengan una variedad de opción de manifestar sus aprendizajes.

#### **Artículo 6: Consideraciones respecto de la cantidad y ponderación de las calificaciones**

En concordancia con el Decreto Supremo 67/2018, la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período semestral en una asignatura, deberá ser coherente con la planificación para dicha asignatura que realiza el profesional de la educación. Los ajustes o modificaciones que se estimen necesarios, deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Dirección Académica debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes al inicio del año escolar.

- a) Respecto de la cantidad de calificaciones: De acuerdo con el plan de estudio de la asignatura, se establecerá cuándo y cuántas evaluaciones y/o calificaciones deberá tener. Además, podrá en el transcurso del año reemplazar o agregar calificaciones si se identificase la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con la Dirección Académica, informando con anticipación a lo menos una semana, a los estudiantes.

- b) La cantidad de calificaciones debiera ser una consecuencia de la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación, para lo cual al inicio de cada año escolar se deberá tener definido el programa de evaluaciones que tendrá cada estudiante durante cada semestre en cada una de sus asignaturas, dejando claramente establecido el tipo de evaluación y su modalidad. Las fechas de aplicación de dicho programa de evaluaciones serán programadas a más tardar la tercera semana del mes en curso, para aquellas evaluaciones a ejecutar al mes siguiente.

## **Artículo 7: Obtención de calificación final en cada asignatura**

Para definir cómo se llegará a la calificación final, que será producto de la ponderación de las evaluaciones sumativas en la asignatura, se establecen los siguientes criterios cuando corresponda:

### **6.1 Relevancia:**

Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

### **6.2 Integralidad:**

Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

### **6.3 Temporalidad:**

En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, la evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

No obstante, lo anterior, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30 % en la calificación final semestral. Esta regla tiene su excepción en las asignaturas que tienen 2 o menos horas pedagógicas semanales.

La justificación de lo anterior, se debe a que el promedio no sopesa la relevancia, integralidad o progresividad de lo que se está evaluando, y perjudica las calificaciones finales de quienes comienzan los procesos de enseñanza - aprendizaje con bajos niveles, aunque luego muestren haber aprendido. Se espera dar mayor importancia a las evaluaciones finales que integren los aprendizajes a situaciones de mayor complejidad.

Al igual que la definición de la cantidad de calificaciones y sus ponderaciones para determinar la calificación final serán acordadas entre los profesores por medio de sus respectivos jefes de departamentos o coordinadores de asignatura por nivel con la Dirección Académica al inicio del año escolar. Para luego comunicarla a los estudiantes dentro de la primera semana de clases.



## **Artículo 8: Reporte de Calificaciones**

Para lo cual el reporte de calificaciones podrá ser de las siguientes características:

- a)** Calificar y reportar a partir de ejes o habilidades, planificando las unidades de aprendizaje para ir contando con evidencia de esos ejes de modo relativamente sistemático en el tiempo.
- b)** Calificar y reportar por unidades de aprendizaje que tengan relación entre sí.
- c)** En el caso de un proyecto, se podrían definir y reportar calificaciones por cada etapa o producto de dicho proyecto, resguardando que los productos parciales o intermedios ponderen menos que el producto final.
- d)** Para cada unidad de aprendizaje, se podrían construir y reportar una gran calificación, compuestas por las evaluaciones que se definan para ella.
- e)** Por ningún motivo la revisión de cuadernos como constatación de los registros al día será contemplada como una calificación sumativa única, por tanto si la constatación de procesos de aprendizaje del estudiante es por medio de verificación de los registros del mismo que se realizan en cuadernos, croqueras, bitácoras, carpetas personales, a razón de ejemplo: tareas, ejercicios, fichas de trabajo, cuestionarios u otros, será parte de una evaluación sumativa siempre y cuando sea en base a una rúbrica, esta calificación no podrá tener una ponderación mayor al 10% de la evaluación semestral.

## **Artículo 9: Comunicación de los Aprendizajes**

La comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes, deberá estar en conocimiento de los padres y/o apoderados no más allá de 10 días hábiles desde el momento de concluida la evaluación, sea esta de carácter formativa o sumativa.

## **Título II: De la Evaluación y Calificación**

### **Artículo 10: Régimen Semestral**

Los estudiantes serán evaluados, según régimen semestral en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.

### **Artículo 11: Calificación**

Los estudiantes de 1° Año de Enseñanza Básica a IV Año de Enseñanza Media, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) Semestrales:**  
Respecto a la obtención de las calificaciones semestrales de cada asignatura, será obtenida a partir del cálculo ponderado de las evaluaciones sumativas y truncada a la centésima.
- b) Finales:**  
En cuanto al promedio anual de cada asignatura, será obtenida a partir del promedio aritmético del primer y segundo semestre, cuyo resultado es aproximado a la décima.

### **Artículo 12: De la escala de notas**

La Escala de notas será de 1.0 a 7.0 y con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4.0. El criterio de corte para la nota 4.0, es de un porcentaje equivalente al 60%, desde 1° Año de Enseñanza Básica a IV Año de Enseñanza Media.

### **Artículo 13: Del criterio a seguir en las evaluaciones**

El instrumento debe estar diseñado de manera confiable y válida, siguiendo los criterios técnico – pedagógicos y ser coherente a los objetivos de aprendizaje desarrollados en aula y por ende a las planificaciones del programa de estudios.

#### **Para Evaluaciones Escritas**

- a)** De 1° Año a IV Año de Enseñanza Media, se podrán aplicar hasta 2 pruebas escritas sumativas en un día.
- b)** Los estudiantes recibirán el instrumento de evaluación aplicado y revisado en un plazo no superior a diez días hábiles y el profesor realizará la retroalimentación que corresponda en una tanda mínima de una hora pedagógica (45 minutos), de la cual quedará registro en el leccionario del libro de clases, dado que es parte de la planificación.

## Para Trabajos o Proyectos

- c) En el caso de instrumentos de evaluación de larga extensión, como por ejemplo trabajos de investigación o proyectos, el profesor informará la calificación dentro de los diez días hábiles posteriores al trabajo entregado por el estudiante en la fecha solicitada, como también las retroalimentaciones necesarias del mismo tenor que en inciso anterior.

## Artículo 14: De los Trabajos Grupales

- a) En relación a los trabajos grupales, el profesor deberá establecer objetivos claros y precisos, entregar a los estudiantes la pauta de evaluación con la debida ponderación semestral, que fue previamente aprobada por la Dirección Académica.
- b) Dentro de los objetivos transversales de aprendizaje en el IHLC, en todo trabajo o proyecto escrito se contemplará de forma obligatoria, como un indicador a evaluar, la redacción y ortografía, la cual será en complejidad progresiva acorde a cada nivel de enseñanza.
- c) Los estudiantes deben indicar las fuentes de información, extraídas de su trabajo en complejidad progresiva acorde a cada nivel de enseñanza. Para los estudiantes desde 7° Año Básico a IV Año de Enseñanza Media, se exigirá que toda fuente de información debe ser citada a partir de las Normas APA.
- d) Si el grupo no presenta el trabajo en el tiempo estipulado, la escala de corrección se con nota máxima 5,0 (cinco coma cero). Si el grupo no entregara en la segunda oportunidad, obtiene la nota mínima 1.0 (uno coma cero). Registro de ambas situaciones quedará por escrito como incidencia en Alexia.
- e) Los trabajos grupales serán desarrollados durante las horas de clases de la asignatura. Queda estrictamente prohibido solicitar a los estudiantes que desarrollen o finalicen sus trabajos fuera del horario de la asignatura. Se tendrá en consideración que las actividades de aprendizaje propias y características de las asignaturas, que tengan una dinámica distinta a lo anteriormente expuesta, serán analizadas y autorizadas por la Dirección Académica con el objetivo de no afectar dichos procesos y acciones. Sin embargo, se excluye este criterio para aquellos estudiantes que estén inhabilitados en actividades de Educación Física, como también se tendrá en consideración que en aquellas asignaturas cuya asignación horaria sea menor o igual a 3 horas pedagógicas, de forma excepcional podrán finalizar sus trabajos fuera del horario de la asignatura, siempre y cuando en las horas de clase asignadas se hayan realizado avances del trabajo. Registro quedará por escrito como incidencia en Alexia.
- f) Si por razones plenamente justificadas, él o los estudiantes no pudieron realizar el proceso evaluativo de manera antes mencionada, el profesor de la asignatura deberá proponer un procedimiento alternativo para ser aprobado por la Dirección Académica y posteriormente informado al estudiante y apoderado.

## Artículo 15: De los Trabajos de Investigación Individual y las Tareas

- a) En relación a los trabajos individuales, el profesor deberá establecer objetivos claros y precisos, entregar al estudiante la pauta de evaluación con la debida ponderación semestral, que fue previamente aprobada por la Dirección Académica.
- b) Dentro de los objetivos transversales de aprendizaje en el IHLC, en todo trabajo o proyecto escrito se contemplará de forma obligatoria, como un indicador a evaluar, la redacción y ortografía, la cual será en complejidad progresiva acorde a cada nivel de enseñanza.
- c) El estudiante debe indicar las fuentes de información, extraídas de su trabajo en complejidad progresiva acorde a cada nivel de enseñanza. Para los estudiantes desde 7° Año Básico a IV Año de Enseñanza Media, se exigirá que toda fuente de información debe ser citada a partir de las Normas APA.
- g) Si el estudiante no presenta el trabajo en el tiempo estipulado, la escala de corrección será con nota máxima 5.0 (cinco coma cero) Si el estudiante no entregara en la segunda oportunidad, obtiene la nota mínima 1.0 (uno coma cero). Registro quedará por escrito como incidencia en Alexia.
- d) Los trabajos individuales serán desarrollados durante las horas de clases de la asignatura. Queda estrictamente prohibido solicitar a los estudiantes que desarrollen o finalicen sus trabajos fuera del horario de la asignatura. Se tendrá en consideración que las actividades de aprendizaje propias y características de las asignaturas, que tengan una dinámica distinta a lo anteriormente expuesto, serán analizadas y autorizadas por la Dirección Académica con el objetivo de no afectar dichos procesos y acciones.
- e) Se tendrá en consideración que en aquellas asignaturas cuya asignación horaria sea menor o igual a 3 horas pedagógicas, de forma excepcional, el estudiante podrá finalizar sus trabajos fuera del horario de la asignatura, siempre y cuando en las horas de clase asignadas se hayan realizado avances del trabajo.
- f) Se entenderá por "tarea" toda actividad de una asignatura que implique el término en el hogar de un proceso no concluido por el estudiante en los tiempos asignados durante la clase. Se tendrá en consideración que las actividades de aprendizaje propias y características de las asignaturas, que no se enmarcan en la categoría de "tarea", serán analizadas y autorizadas por la Dirección Académica con el objetivo de no afectar dichos procesos y acciones.
- g) Considerando que existen estudiantes que requieren mayor tiempo de respuesta, relacionado con necesidades educativas especiales, para ejecutar una tarea y que deba continuar en casa, se concederá excepcionalmente tal posibilidad siempre y cuando se hagan las retroalimentaciones posteriores, todo lo anterior cuando sea estrictamente necesario.

## Artículo 16: Del plagio en evaluaciones

Se entiende por plagio, como la acción de copia sustancial de obras físicas o intelectuales ajenas, dándolas como propias u originales, pudiendo ser con o sin consentimiento del estudiante autor.

### Se comete plagio al:

- Usar las palabras del autor sin indicarlo en forma de cita en el texto o la fuente en las referencias correspondientes.
  - Presentar ideas originales de un autor, de manera modificada, sin la citación de la fuente.
  - Falsificar palabras o ideas de otros.
  - Citar incorrectamente una fuente de información.
  - Simular ser el dueño del trabajo del autor plagiado.
- a) Para estos contextos, el profesor quien sorprende el acto de plagio o lo detecta en la revisión, tiene como obligación informar y entregar todos los antecedentes a la Dirección Académica para su posterior resolución.
- b) De confirmarse el acto de plagio, el procedimiento será el siguiente:
- Anotación en el libro de clases digital.
  - Informar a través de una entrevista presencial al apoderado y al estudiante la acción académica que se va realizar.
  - El estudiante cumplirá con la sanción correspondiente, indicada por la Dirección Académica.
- c) La acción académica de el o los estudiantes implicados en dicha situación se aplicará la siguiente medida:
- En el caso de las pruebas escritas: Una evaluación con una PREMA al 80%.
  - Para los trabajos de investigación individual o grupal será a través de una interrogación oral con una PREMA al 80%.
- d) Si él o lo(s) estudiante(s) no se presenta(n), será(n) calificado(s) con nota mínima (uno coma cero). Para efectos de Manual de Convivencia Escolar, constituye una falta grave.
- e) La reiteración del plagio constituirá una falta gravísima lo que implicará no aplicar el inciso c, siendo calificado de manera directa con nota mínima (uno coma cero).

## Artículo 17: De la inasistencia a las Evaluaciones

La responsabilidad y el respeto son valores del Proyecto Educativo Institutano, por lo cual, el estudiante debe responder a las exigencias académicas de sus evaluaciones según lo programado. Ante una inasistencia a una evaluación, el procedimiento a seguir es:

### a) Para los Niveles de 1° a 6° Año de Enseñanza Básica.

El apoderado deberá enviar la justificación al profesor jefe por Sistema Alexia, en un plazo máximo de 24 horas, indicando las razones fundadas o en su defecto adjuntar un certificado médico por la no rendición de la evaluación. De no haber justificación, la evaluación pendiente tendrá una PREMA al 80%.

- La recuperación de la evaluación se realizará en jornada alterna los días miércoles desde las 14:30 a 16:00.
- De existir más de una evaluación pendiente se hará entrega de un calendario recuperativo.
- Si el estudiante en la fecha citada de rendición no asiste, la situación será tratada y resuelta por Dirección Académica, para lo cual, se deberá contar con todos los antecedentes del caso.

### b) Para los Niveles de 7° Año de Enseñanza Básica a IV Año de Enseñanza Media.

El apoderado deberá enviar la justificación al correo electrónico de la Dirección Académica ([utpciclomayor@lcampino.cl](mailto:utpciclomayor@lcampino.cl)), con copia al profesor jefe, en un plazo máximo de 24 horas, indicando las razones fundadas o en su defecto adjuntar un certificado médico por la no rendición de la evaluación. De no haber justificación, la evaluación pendiente tendrá una PREMA al 80%.

- La recuperación de la evaluación se realizará en jornada alterna los días miércoles desde las 14:30 a 16:00.
- De existir más de una evaluación pendiente se hará entrega de un calendario recuperativo.
- Si el estudiante en la fecha citada de rendición no asiste, la situación será tratada y resuelta por Dirección Académica, para lo cual, se deberá contar con todos los antecedentes del caso.

### c) Para todos los Niveles de Enseñanza.

En las asignaturas correspondientes al área de las Artes y Tecnología (Artes Visuales, Artes Musicales, Educación Tecnológica) y Educación Física, el estudiante deberá tener su situación resuelta en un plazo no superior a 10 días hábiles después de la fecha oficial de la evaluación programada debiendo informar por correo electrónico al profesor jefe y la Dirección Académica quiénes no rindieron las evaluaciones por el medio de un formato establecido.

### d) Respecto a los Trabajos Individuales y/o Grupales para todos los niveles de enseñanza, la Dirección Académica resolverá según las situaciones particulares de cada caso.

### **Artículo 18: Ausencias prolongadas por enfermedad**

En estos casos, el Profesor jefe debe comunicarlo a la Dirección de Ciclo y la Dirección Académica. Cada situación será analizada individualmente, según la extensión y tenor del certificado médico emitido por el especialista competente al diagnóstico declarado. Analizada la situación, se procederá un proceso académico acorde al caso el será informado al apoderado, estudiante y profesores.

### **Artículo 19: Ausencias por viajes**

En estos casos, el apoderado deberá redactar una carta informando de la ausencia por viaje, mencionando al menos el periodo de ausencia y el compromiso del estudiante rinda las evaluaciones pendientes recalendarizadas en cuanto se reincorpore al Instituto. Esta carta debe ser entregada al Director de Ciclo y éste, a la Dirección Académica. Se procederá a recalendarizar las evaluaciones conforme al caso y se avisará a los departamentos, profesores de asignatura, al estudiante y a su apoderado. Será responsabilidad del estudiante y el apoderado mantenerse al día de los contenidos trabajados en cada asignatura, para lo cual cuenta con Classroom.

### **Artículo 20: Otras ausencias prolongadas**

En caso de ausencias prolongadas por otros motivos no contemplados en los artículos anteriormente descritos, lo resolverá la Dirección Académica según sea el caso.

### **Artículo 21: De la existencia significativa de evaluaciones pendientes en el plan de evaluación.**

Si el estudiante al finalizar un semestre académico, presenta una cantidad significativa de evaluaciones pendientes, es decir mayor o igual al 50% de las evaluaciones se realizarán una de las siguientes acciones:

**a) Calendarización Especial de Evaluación Semestral**

Se planificará y ejecutará según amerite el caso y antecedentes a la vista que constituyan motivos ajenos a la voluntad del estudiante que afectan significativamente su regularidad en su proceso de enseñanza – aprendizaje y certificación de aprendizajes.

**b) Aplicación de Examen de Certificación de Aprendizajes (ECA)**

Consiste en una evaluación integrativa y consolidada de todos los aprendizajes abordados en cada asignatura dentro de un año escolar según el caso. El criterio de calificación será conforme al Artículo 12 del presente reglamento y con una PREMA al 60%; sin embargo, el valor de ponderación será variable, es decir, la suma de todas las ponderaciones de las evaluaciones que tiene pendiente el estudiante. La nota obtenida será replicada en el registro de calificaciones del Sistema Alexia en todos los campos vacíos correspondientes a evaluaciones pendientes en una determinada asignatura.

## Artículo 22: Casos excepcionales

- a) En caso de solicitar excepcionalmente cierre de actividades académicas del semestre o año académico, el apoderado debe presentar los antecedentes necesarios para que la Dirección Académica lo evalúe, ya que la sola entrega de antecedentes no significa aprobación de la solicitud.

**Las situaciones contempladas dentro de este artículo, son:**

- Situaciones médicas.
  - Intercambio por estudios en el extranjero.
  - Cambio de residencia en el extranjero.
- b) La Dirección Académica analizará y resolverá en base a los antecedentes a la vista.
- c) La ejecución del cierre de actividades académicas del semestre o año académico no es vinculante a que el estudiante sea promovido al siguiente nivel académico.

## Artículo 23: Del diseño y visado de los instrumentos de evaluación

Los instrumentos de evaluación se elaboran considerando los respectivos programas de estudio vigentes del IHLC y siguiendo los criterios técnicos y pedagógicos entregados por Dirección Académica y con estándares inclusivos a través de lineamientos entregados por el Departamento de Psicopedagogía, tanto para su construcción, como para su análisis.

**a) Para Niveles de 1° a 3° Año de Enseñanza Básica:**

Los profesores elaboran el instrumento para luego ser revisados por la Dirección Académica considerando los criterios técnico pedagógicos y lineamientos psicopedagógicos.

**b) Para Niveles de 4° Año de Enseñanza Básica a IV Año de Enseñanza Media:**

Los profesores elaboran el instrumento para luego ser revisados por los jefes de departamento y posteriormente por la Dirección Académica considerando los criterios técnico pedagógicos y lineamientos psicopedagógicos.

## Artículo 24: De las asignaturas de Orientación y Consejo de Curso

Estas asignaturas no llevan calificación y, por lo tanto, no inciden en la promoción de los estudiantes. En lo referente a las unidades y actividades a realizar, debe operar igual que cualquier otra asignatura del plan de estudio en relación a la sistematicidad y el registro en el libro de clases.



## Artículo 25: De las asignaturas del Departamento de Pastoral

Se entiende por asignaturas del Departamento de Pastoral, aquellas que abordan la existencia de la dimensión espiritual del estudiante, como también la formación valórica, el sano humanismo, la moral y las buenas costumbres y el orden público, dada la naturaleza de nuestro Instituto, un establecimiento educacional confesional católico. A partir de esta línea formativa, las asignaturas obligatorias y su integración con los planes de estudios son:

- a) **Religión:** Esta asignatura es impartida desde los cursos 1° Año a 6° Año de Enseñanza Básica y su calificación semestral será expresado en los siguientes conceptos: Muy bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I). Además, esta asignatura obligatoria se sustenta conforme al Decreto Supremo 924/1983, y en concordancia con la Resolución Exenta (en adelante Res. Ex.) N° 3827 del 12 de diciembre 2012.
- b) **Teología y Formación Ético y Moral:** Esta asignatura es impartida desde 7° Año Básico a IV Año de Enseñanza Media siendo la continuidad de la asignatura de Religión. Lo anterior implica que, a partir del curso señalado, la calificación por concepto pasa a ser cuantitativa según disposición del Artículo 10 del presente Reglamento respecto a la Escala de Notas y con incidencia en la promoción de los estudiantes. Además, posee concordancia con la Res. Ex N° 3827 del 12 de diciembre 2012, en la cual se aprobaron los planes de estudio de la presente.
- c) **Proyecto Comunitario:** Esta asignatura es impartida en I Año y II Año de Enseñanza Media, teniendo incidencia en la promoción de los estudiantes, ya que su calificación es cuantitativa y a disposición del Artículo 10 del presente Reglamento respecto a la Escala de Notas y a la Res. Ex N° 5939 del 24 de mayo 2002. Esta asignatura, es propedéutica a Filosofía que se imparte en III y IV Año de Enseñanza Media.

## Artículo 26: Evaluación de las asignaturas del área de las Ciencias en el Plan de Estudio

Este artículo hace referencia a las variaciones que tendrá el estudiante en las asignaturas del área de las Ciencias durante todo su desarrollo académico, esto es, 1° Año de Enseñanza Básica a IV Año de Enseñanza Media. Asimismo, el comportamiento de estas en función de la evaluación y calificación conducentes a promoción.

- a) **Niveles 1° a 6° Año de Enseñanza Básica.**
  - La asignatura impartida en este tramo es Ciencias Naturales, su calificación final incide en su promoción junto a otras asignaturas del plan de estudios.
  - Desde 1° a 4° básico es la integración de la asignatura de tecnología con ciencias naturales. En donde se complementan los objetivos de la asignatura de tecnología, como lo son la elaboración, diseño de objetos, reconocer tipos de materiales, entre otros. Con los objetivos de ciencias naturales, como lo es la elaboración de diferentes modelos del sistema humano, del universo, entre otros. La calificación de tecnología corresponderá a las actividades prácticas realizadas en ciencias naturales.

**b) Niveles 7° y 8° Año de Enseñanza Básica**

La asignatura de Ciencias Naturales para efectos del plan de estudios, se desglosa en tres asignaturas de carácter subordinado: Biología, Física y Química.

Para efectos de evaluación y calificación, actúan como asignaturas independientes, sin embargo, la calificación final corresponderá a Ciencias Naturales, ya que es el resultado del promedio de las tres asignaturas subordinadas que por sí solas no inciden de forma directa en la promoción del plan de estudios de los niveles mencionados.

**c) Niveles I Año y II Año de Enseñanza Media**

En este tramo, se imparte de forma independiente las asignaturas de Biología, Física y Química, las cuales inciden directamente en la promoción junto a otras asignaturas de los planes de estudios de los niveles mencionados.

**Artículo 27: Evaluación de las asignaturas del área de Lenguaje en el Plan de Estudio**

Este artículo hace referencia a las variaciones que tendrá el estudiante en la asignatura de Lenguaje y Comunicación durante todo su desarrollo académico, esto es, 1° Año de Enseñanza Básica a IV Año de Enseñanza Media. Asimismo, el comportamiento de estas en función de la evaluación y calificación conducentes a promoción.

**a) Niveles 1° y 2° Año de Enseñanza Básica**

La integración y subordinación curricular se desarrollará de manera interna dentro de las horas destinadas a cada contenido y eje. En lenguaje, dentro de las horas designadas, se destinará tiempo de trabajo en la comprensión lectora y escritura.

**b) Niveles 3° a 6° Año de Enseñanza Básica.**

La asignatura tendrá una sub-asignatura ponderada llamada "Comprensión Lectora" que incidirá en la promoción; las notas obtenidas en esta sub-asignatura equivalen al 30% de la nota semestral de Lenguaje y Comunicación que posee el porcentaje restante (70%) cuya calificación incide en su promoción.

**c) Niveles 7° Año Básico a IV Año de Enseñanza Media.**

La asignatura tendrá una sub-asignatura ponderada llamada "Análisis Literario" que incidirá en la promoción; las notas obtenidas en esta sub-asignatura equivalen al 30% de la nota semestral de Lenguaje y Comunicación que posee el porcentaje restante (70%) cuya calificación incide en su promoción.

## **Artículo 28: Evaluación de las asignaturas del área de Matemáticas en el Plan de Estudio**

Este artículo hace referencia a las variaciones que tendrá el estudiante en la asignatura de Matemáticas durante todo su desarrollo académico, esto es, 1° Año de Enseñanza Básica a IV Año de Enseñanza Media. Asimismo, el comportamiento de estas en función de la evaluación y calificación conducentes a promoción.

### **a) Niveles 1° y 2° Año de Enseñanza Básica**

La integración y subordinación curricular se desarrollará de manera interna dentro de las horas destinadas a cada contenido y eje. En matemática se destinará tiempo para la resolución de problemas y cálculo mental.

### **b) Niveles 3° a 4° Año de Enseñanza Básica.**

La asignatura de "Geometría" registrará sus evaluaciones en la asignatura de Matemáticas.

### **c) Niveles 5° a 6° Año de Enseñanza Básica.**

La asignatura de "Geometría" registrará sus evaluaciones en la asignatura de Tecnología.

### **d) Niveles 7° a 8° Año de Enseñanza Básica.**

La asignatura tendrá una sub-asignatura ponderada llamada "Geometría" que incide en la promoción las notas obtenidas en esta sub-asignatura equivalen al 30% de la nota semestral de Matemáticas que posee el porcentaje restante (70%) cuya calificación incide en su promoción.

### **e) Niveles I a IV Año de Enseñanza Media**

En el rango de niveles mencionado, la asignatura de Matemáticas tendrá una sub-asignaturas cuyo eje de aprendizaje varía según el nivel que se detallan a continuación:

- I y II Año Medio: Datos y Azar
- III y IV Año Medio: Resolución de Problemas

Aquellas sub-asignaturas inciden en la promoción; las notas obtenidas equivalen al 30% de la nota semestral de Matemáticas que posee el porcentaje restante (70%) cuya calificación incide en su promoción.

En II Año Medio, la asignatura de Geometría se extenderá en contenido el eje de aprendizaje en la asignatura de Tecnología y de manera independiente en cuanto a calificación que incide en la promoción.

### **Título III: De la información a los apoderados**

#### **Artículo 29: Del acceso de información acerca del Rendimiento Académico**

Es deber del apoderado informarse acerca de los resultados de las evaluaciones, horario de clases, asistencias, calendarizaciones de evaluaciones, observaciones y logros académicos que su hijo en calidad de estudiante posee. Por lo anterior, el Instituto dispone del Sistema Alexia para tales efectos, a la cual podrá acceder en cualquier momento y lugar con acceso a internet. Para informes de calificaciones de años anteriores deberá remitirse a <https://certificados.mineduc.cl/mvc/home/index>.

#### **Artículo 30: Del Instrumento de Evaluación Valórica IHLC**

La formación de valores es un pilar fundamental en nuestro Proyecto Educativo, siendo materializado con el instrumento evaluativo y de formación “Mi Camino” que se aplica en niños de enseñanza pre- básica y básica, como también adolescentes de enseñanza media.

- a)** Entiéndase por valores, aquellos que se explican plenamente en el Proyecto Educativo Institucional IHLC siendo coherentes con el ideario del estudiante, misión, visión, objetivos y estrategias. Estos son: Responsabilidad, Respeto, Verdad, Esfuerzo, Solidaridad, Participación en Comunión y Autodominio.
- b)** El profesor jefe evalúa a cada estudiante y de forma global al curso respecto a la vivencia de dichos valores. Así también el estudiante se autoevalúa a partir del 2° Año de Enseñanza Básica.
- c)** En instancia formal, el orientador correspondiente y el Profesor jefe entregan la evaluación de “Mi Camino” a cada estudiante con los resultados de la evaluación y la apreciación valórica de los profesores con respecto al curso.
- d)** La escala de apreciación para el instrumento “Mi Camino” es: Siempre (S), Casi Siempre (C.S.), Habitualmente (H), Ocasionalmente (O), Muy pocas veces (M.P.). Los resultados de estos informes no inciden en la promoción de los estudiantes.

## **Título IV: De la Promoción, Riesgo de Repitencia y Acompañamiento**

Se entenderá por Promoción, aquella acción institucional mediante la cual el estudiante finaliza favorablemente un curso, transitando al nivel educacional inmediatamente superior o egresando de educación media. Para lo anterior, se considerará de forma conjunta el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

### **Artículo 31: Promoción en relación al logro de los Objetivos de Aprendizaje**

Respecto al logro de los objetivos de aprendizaje en cualquiera de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio, serán promovidos aquellos estudiantes, es decir, desde 1° Año de Enseñanza Básica a IV Año de Enseñanza Media que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

### **Artículo 32: Promoción en relación a la asistencia a clases**

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Presenten al cierre del año lectivo un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Complementario al inciso anterior, se considerará como asistencia regular la participación los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- c) Se entenderá para efectos del inciso anterior, que el estudiante con porcentajes menores a la asistencia requerida alude a causas fuera de la voluntad de este, tales como: internación hospitalaria u ambulatoria, embarazo, servicio militar, que implique de manera individualizada el cierre anticipado del año escolar. Aquellos casos, deberán estar acreditadas por los especialistas competentes y así generar los seguimientos y antecedentes para ratificar la promoción o no.

### Artículo 33: Riesgo de Repitencia

Se entenderá por riesgo de repitencia, aquella situación donde el estudiante presente altas probabilidades de no cumplir con los requisitos de promoción dispuestos en los artículos 28 y 29 del presente Reglamento al finalizar el año escolar. Además, podrá repetir una sola vez en Enseñanza Básica y del mismo modo en Enseñanza Media.

Existiendo evidencia de evaluaciones sumativas con resultados menores al mínimo de aprobación (cuatro coma cero) de manera sistémica y persistente en el registro de calificaciones semestrales. El Profesor jefe deberá comunicarse con el apoderado a portas de la finalización del 1° Semestre Académico informando Alerta Temprana de Repitencia e iniciando el proceso de monitoreo académico.

De no haber variaciones en la situación del estudiante posterior a la Alerta Temprana de Repitencia, manteniéndose en el II Semestre Académico, se realizará el siguiente procedimiento:

- a) Se realizará recopilación de antecedentes previos, esto es, evidencias tales como:
  - Actas de Entrevista de Apoderados y Estudiante realizadas por el profesor jefe, equipo de apoyo, equipo directivo
  - Informes de especialistas externos
  - Información de Apoyo Interno proporcionado por profesionales especializados del aprendizaje (p.e: Psicopedagogo(a), Educador Diferencial, Orientadores)
  - Informes Pedagógicos
  - Auditoría de Interacción en Classroom del estudiante
  - Comunicaciones entre Instituto y Apoderados vía correo electrónico y Sistema Alexia
  - Reportes de Calificaciones e Incidencias
- b) Estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida para su promoción automática con previa visación de la Dirección Académica y consultando al Consejo de Profesores, teniendo presente todos los antecedentes que hayan sido presentado durante el año escolar, tales como certificados médicos que justifiquen claramente los días ausentes, como también por viaje, siempre y cuando hayan sido presentados en su momento.
- c) No constituye como antecedentes y evidencias válidas, llamadas telefónicas ni mensajería por canales informales como WhatsApp o cualquiera que no esté en la lista del inciso anterior.
- d) De la recopilación anterior, el Director Académico realizará un Informe Consolidado, para ser presentado ante el Consejo Académico conformado por Director de Ciclo y Equipos de Apoyo del respectivo ciclo al que pertenece el estudiante.

- e) El Consejo Académico analizará la situación del estudiante con riesgo de repitencia, considerando las probabilidades de persistir las dificultades en su proceso de enseñanza y aprendizaje del curso siguiente. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información consolidada y considerando los siguientes criterios:
- Trayectoria escolar histórica.
  - El proceso de aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año escolar en curso.
  - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y el grupo curso, como también las consecuencias que podría tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior según tal discrepancia.
  - Consideraciones de orden socioafectivo que permitan comprender la situación del estudiante y así identificar si el curso actual o posterior es plenamente idóneo para su bienestar y desarrollo integral.
- f) La ratificación de promoción o repitencia del estudiante a partir de los antecedentes reunidos, analizados y proyectados ante el Consejo Académico, será determinada por el Director Académico.
- g) La ratificación de promoción o repitencia será informada dentro de las últimas dos semanas del año lectivo, vía entrevista presencial. El profesor jefe, deberá archivar el informe con la resolución en el Registro de Desarrollo Personal (RDP) del estudiante.
- h) Una vez emitido el Informe Consolidado, firmado por el Director Académico con la resolución final se constituye como definitiva, para el apoderado.

#### **Artículo 34. Apoyo Focalizado al estudiante en repitencia de curso**

- a) En caso de que la ratificación de la repitencia de curso, al año escolar siguiente, el estudiante recibirá un plan de acompañamiento que será supervisada por la Dirección Académica y Orientación.
- b) El apoderado deberá cumplir con los apoyos que el IHLC solicite de manera externa.
- c) El apoderado autorizará previamente el plan de apoyo tanto interno como externo. La aceptación del plan de apoyo, se entenderá como un cumplimiento por ambas partes. El incumplimiento por parte del apoderado, liberará al IHLC de la responsabilidad de continuar con el plan de apoyo.

## **Titulo V: De la Evaluación Diferenciada**

Se entenderá por evaluación diferenciada el recurso pedagógico consistente en la aplicación de procedimientos evaluativos apropiados para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE), sean estas permanentes o transitorias, los que tienen por finalidad crear condiciones favorables para hacer posible el logro de los aprendizajes correspondientes al nivel que el estudiante se encuentre cursando, desglosando así los siguientes conceptos:

- a) Se entenderá por Necesidades Educativas Transitorias (en adelante NEET), aquellas que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que implican la necesidad de ayudas y apoyos extraordinarios.
- b) Se entenderá por Necesidades Educativas Permanentes (en adelante NEEP), aquellas que requieren los estudiantes durante toda su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que implican la necesidad de ayudas y apoyos extraordinarios para así poseer una conducta adaptativa lo más óptima y autónoma posible.

El apoderado, que solicite evaluación diferenciada para el año escolar en curso deberá presentar la documentación médica, neurológica, psicológica o psicopedagógica del estudiante señalando si dicha necesidad es permanente o transitoria.

### **Artículo 35: Aspectos Generales de la entrega de Apoyos en Atención a la Diversidad**

- a) Para efectos de nuestro Instituto, es importante señalar que dada su naturaleza de centro educativo particular privado que no recibe subvención del estado, no está adscrito a un Programa de Integración Escolar (PIE); sin embargo, cuenta con un cuerpo docente idóneo con las competencias propias de su especialidad, además de los profesionales capacitados que apoyan la labor educativa y socioemocional de nuestros estudiantes.
- b) Los apoyos que brinda el Instituto dentro de sus facultades y posibilidades como respuesta educativa a las NEE son:
  - Evaluación Diferenciada
  - Aula Virtual Classroom como estrategia metodológica
- c) De persistir las barreras de aprendizaje durante el semestre y año académico, la Dirección Académica evaluará la pertinencia de implementar el Plan de Desarrollo de Actividades Esenciales para el Aprendizaje



### **Artículo 36: Procedimiento para solicitar Evaluación Diferenciada**

- a) Para acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado deberá recopilar toda la documentación y completar el formulario digital disponible en el comunicativo que el profesor jefe envía a todos los apoderados vía mensajería del Sistema Alexia, siguiendo las instrucciones de llenado y adjuntar los documentos emitidos por especialistas externos, como también estar de acuerdo con la Declaración de Compromisos disponible en el mismo formulario.
- b) El plazo de apertura del formulario digital para completar y subir información se detalla a continuación:
  - Los primeros 10 días hábiles del mes de marzo.
  - Los primeros 10 días hábiles al retorno de las Vacaciones de Invierno.
- c) En rigor que el estudiante con NEE recibe apoyos del Instituto, paralelamente recibe acompañamiento terapéutico que se declara a través de informes, certificados y estados de avance, se precisa que se actualice información periódicamente al menos cada 6 meses.
- d) La Dirección Académica emitirá una resolución, a partir del análisis conjunto por el Departamento de Psicopedagogía, aceptando, solicitando mayor información o rechazando la solicitud.
- e) En caso de ser aceptada la solicitud, los apoyos para Evaluación Diferenciada, tendrá vigencia desde el mes de primer día hábil de abril y el primer día hábil de agosto.

### **Artículo 37: Requisitos en la documentación de los especialistas externos**

- a) Debe estar claramente identificado el profesional; su nombre, RUT, especialidad, Número de Registro de Profesionales de Salud o Educación y canal de comunicación (teléfono y mail).
- b) Todo informe debe mencionar el diagnóstico asociado a NEE del estudiante, el tratamiento a seguir, las indicaciones y sugerencias para la familia, al Instituto y estudiante si corresponde por edad.
- c) Para los informes psicopedagógicos, fonoaudiológicos, psicológicos, psiquiátricos y terapia ocupacional debe además de lo mencionado en el inciso anterior, informar de los instrumentos de evaluación aplicados, el análisis cuantitativo y cualitativo, especificando las habilidades o ámbitos con desempeño deficitario y satisfactorio.

### **Artículo 38: De la suspensión o rechazo de la evaluación diferenciada**

Se entenderá como suspensión de la evaluación diferenciada, la finalización temporal o permanente de los apoyos brindados por el Instituto cuando se presenta una o más circunstancias que se describen a continuación:

- a) Cuando la documentación es emitida por un profesional que tiene vínculos familiares directos o indirectos con el apoderado y/o estudiante.
- b) Si el apoderado no cumple con proporcionar documentación referida al diagnóstico, declaración de avances que constituyen evidencia de las intervenciones terapéuticas que precisa el estudiante con necesidades educativas especiales en los plazos semestrales correspondientes, se entenderá que no necesitará los acompañamientos brindados por el Instituto y, por tanto, no se llevará a cabo.
- c) En caso que el apoderado a través de una entrevista con profesor jefe y profesional del Departamento de Psicopedagogía exprese que su hijo no precisará más de los apoyos.
- d) Cuando el especialista externo evidencia evolución positiva de sus necesidades educativas especiales determinando la alta terapéutica a través de un informe escrito.
- e) El especialista de psicopedagogía encargado del nivel o del proceso recopilará información periódicamente a los profesores de asignatura, al profesor jefe y a Orientación, acerca del proceso conductual y responsabilidad escolar que demuestran los estudiantes acogidos a evaluación diferenciada. Será causal de no ejecución o suspensión de la evaluación diferenciada si el estudiante está con proceso disciplinario.

## **Titulo VI: Disposiciones Finales**

Las situaciones no previstas en el Presente Reglamento de Evaluación y Promoción y casos especiales referidos a renovación de matrícula y otros no considerados en este manual, serán resueltos por la Rectoría del Colegio, que podrá consultar para su determinación al Equipo Directivo, Profesores de Asignatura, Profesores jefes, Departamentos de Asignatura y/o nivel, Inspectoría General, Departamentos de Orientación, u otras instancias que estime conveniente.